

ORDENANZA No. 004-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 54 letra c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

Que, el artículo 367 del Código ibídem establece: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado";

Que, el artículo 2 de la Ordenanza para la aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Riobamba, determina: "Son parte de la presente Ordenanza, todos los planos incluidos en los documentos que conforman el Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Riobamba";

Que, mediante memorando No. GADMR-GPOT-2014-1014-M de 22 de agosto de 2014, emitido por el Arq. Edwin Cruz Toledo, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, adjunto sírvase encontrar Memorando N.- GADMR-GPOT-CT-2014-1671- M, de fecha 19 de, agosto de 2014, suscrito por el Arq. Víctor Manuel Cárdenas Miranda, Jefe de Control Territorial y Uso del Suelo, "□En atención al Memorando No. GADMR-AJ-2014-2666-M, de fecha 15 de agosto de 2014, suscrito por la Abg. Silvana Valeria Donoso Estrada Servidor Público, referente al trámite de modificación de los Ejes Viales en el sector denominado la Matilde a continuación del Programa de Vivienda Primera Constituyente y los Arupos del Sur, al respecto informamos



lo siguiente: se ratifica el informe emitido mediante memorando N.- GADMR-GPOT-DC-2014-0621-M; puntualizado que los ejes viales en cuestión forman parte de la lámina 1/1, del sector la Florida, Santa Fas, junta Nacional de la Vivienda de fecha 17 de mayo de 1989, actualizado el 17 de julio de 1997, copia de dicho documento que se adjunta a la presente.- Cabe recalcar que está trama vial forma parte de ,os estudios de transporte y vialidad, aprobados mediante Ordenanza de Aplicación del PDUR, publicado en el Registro Oficial N.- 59 de fecha 4 de noviembre de 1998; por lo que se requiere se ponga en conocimiento de Sindicatura y continuar con el trámite □" Memorando No. GADMR-GPOT-2014-1028-M, de fecha 19 de agosto de 2014, referente al informe del trámite de modificación de los ejes viales en el sector denominado la Matilde, a continuación del Programa de Vivienda Primera Constitúyete y los Arupos del Sur, adjunto sírvase encontrar el Memorando GADMR-GPOT-2014-1685-M, de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por el Arq. Víctor Manuel Cárdenas Miranda, Jefe de Control Territorial y Uso del Suelo, el cual se informa que el contenido de dicho memorando se ratifica en todo lo mencionado, a excepción que los planos actualizados corresponden al año 1997 con fecha 17 de julio y no al año 1999;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-AJ-2014-2846-M, Riobamba, 22 de agosto de 2014, suscrito por la Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica Municipal, en atención a memorando N.- GAADMR-GPOT-2014-0970-M, de fecha 07 de agosto de 2014, suscrito por el Arq. Edwin Cruz Toledo, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente al trámite de la extinción de la Prolongación de Ejes Viales, sírvase encontrar el Memorando N.- GADMR- AJ-2014-2843-M, suscrito por la Abogada Valeria Donoso Estrada, Abogado de Sindicatura: "

CRITERIO JURÍDICO: Es competencia de esta Dependencia el asesorar sobre el inteligenciamiento y la aplicación del marco jurídico vigente a nivel nacional.- La Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado están en la obligación de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, en tal sentido como antecedente a la solicitud de modificación de ejes viales, el MAGAP como propietario del inmueble denominado La Matilde ha requerido la subdivisión con una planificación incompatible a los ejes viales que constan en la lámina 1/1 de fecha 17 de mayo de 1989, actualizada el 17 de julio de 1997, justificando la posterior ejecución de los siguientes proyectos: Vivienda de interés social de acuerdo a la propuesta del MIDUVI, equipamientos administrativos y de educación conforme el proyecto de la SENESCYT, detallados en el Oficio No. MAGAP-CZ3-2014-0377-OF, de fecha 24 de junio del 2014, suscrito por la Ingeniera Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal No. 3 del MAGAP y demás documentos adjuntos.- En este orden de ideas siendo que la factibilidad de extinción de ejes viales obedecen a criterios eminentemente técnicos de estricta competencia de la Dirección de Gestión de



Ordenamiento Territorial a cargo del Arquitecto Edwin Cruz Toledo, se ha justificado dicha factibilidad con los documentos detallados en antecedentes, mediante memorandos GADMR-GPOT-DC-2014-0621-M, de fecha 01 de julio del 2014, suscrito por el Arquitecto Ramiro Orna, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Cantonal, GADMR-GPOT-2014-1044-M, de fecha 22 de agosto del 2014, suscrito por el Arquitecto Edwin Cruz, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial y memorando No. GADMR-GPOT-CT-2014-1685-M, de fecha 22 de agosto del 2014, suscrito por el Arquitecto Víctor Cárdenas, Jefe Control Territorial y Uso de Suelo.- Adicional a lo señalado, de los informes técnicos antes citados se establece que la prolongación de las calles Colombia, Esmeraldas, Boyacá, Carondelet que afectan transversalmente al predio La Matilde y de un eje longitudinal que afecta al mismo predio, así como también se disponga el ensanchamiento de la calle Puruhá, ejes viales que han sido aprobados mediante la Ordenanza No. 02 para la Aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Riobamba, de 14 de marzo de 1997 y publicada en el Registro Oficial No. 59 de fecha 4 de noviembre de 1998 y que forma parte de la lámina 1/1 conforme lo determina el artículo 2 de la ordenanza ibídem; por lo que para proceder a la extinción de estas prolongaciones de ejes viales es necesario que el Concejo Municipal conozca, discuta y resuelva.- De ser favorable la decisión adoptada por el Concejo Municipal, en la que se acoja el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, en observancia del artículo 367 del COOTAD, esta resolución deberá ser aprobada en dos discusiones, por tratarse de una Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Riobamba, signada con el No. 02-1998.- La citada reforma dispondrá la extinción de la prolongación de los Ejes viales constantes en la lámina 1/1 que forma parte de dicha Ordenanza, por así disponerlo su artículo 2. Agotadas las dos discusiones, el Concejo Municipal deberá disponer la publicación de esta reforma en el Registro Oficial.-Finalmente se sugiere que el presente informe sea remitido al seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial para que ésta, dentro del ámbito de sus competencias estudie los pedidos formulados y los informes técnicos emitidos al respecto para que por su intermedio se sugiera la toma de una decisión al Concejo Municipal.", debidamente revisada y aprobado por esta Dirección, a fin de que sea puesto en conocimiento de los señores Miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda, para su aprobación;

Que, mediante Memorando No. GADMR-CC-2014-1088-M, de 22 de agosto de 2014, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, en su parte pertinente indica: "CRITERIO DE LA COMISIÓN: Analizada la documentación, la Comisión resuelve acoger los informes técnicos y legales presentados y por su intermedio poner en Conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación";



Que, al existir informes técnicos que establecen que la prolongación de las calles Colombia, Esmeraldas, Boyacá, Carondelet que afectan transversalmente al predio La Matilde y de un eje longitudinal que afecta al mismo predio, y la necesidad del ensanchamiento de la calle Puruhá, ejes viales que han sido aprobados mediante la Ordenanza de Aplicación del Plan de Desarrollo Urbano (PDUR), publicada en el Registro Oficial No. 59 de fecha 4 de noviembre de 1998 y que forma parte la lámina 1/1 conforme lo determina el artículo 2 de la Ordenanza ibídem; y de conformidad con el informe jurídico emitido mediante Memorando GADMR-AJ-2014-2842-M, que forma parte del expediente, es necesario que los ejes viales cuya prolongación se ha solicitado sean extinguidos en los predios de la "La Matilde", que forman parte de la lámina 1/1 que a su vez es parte de la Ordenanza de Aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano No. 02-1998, es necesario reformar la indicada Ordenanza;

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 02 PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA

Artículo 1.- Reformar la lámina 1/1 que forma parte del artículo 2 de la Ordenanza No. 02 para la Aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Riobamba, de 14 de marzo de 1997, y publicada en el Registro Oficial No. 59 de 4 de noviembre de 1998, disponiendo la extinción de la prolongación de los ejes viales de las calles Colombia, Esmeraldas, Boyacá y Carondelet que afectan transversalmente al predio La Matilde y de su eje longitudinal que afecta al mismo predio, y el ensanchamiento de la calle Puruhá a 12 metros.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Reforma en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo en Riobamba a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Ing. Napoleón Cadena Oleas **ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Ivan Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, CERTIFICA: Que, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 02 PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 2 y 9 de septiembre de 2014.- LO CERTIFICO.

Dr. Iván Paredes García SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 02 PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.-CÚMPLASE.-

Riobamba, 11 de septiembre de 2014.

Dr. Iván Paredes García SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 02 PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 11 de septiembre de 2014.

Ing. Napoleón Cadena Oleas **ALCALDE DE RIOBAMBA**



CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Imm.-

NOTA: Publicada en el Suplemento del Registro Oficial 361 del 24 de octubre de 2014.